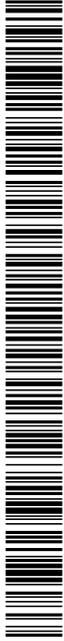


Código Seguro de Verificación: fa573275-ec7a-4c01-924f-
c5a960b68731
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19693891
Fecha de impresión: 30/05/2024 10:28:18
Página 1 de 6

FIRMAS
1.- JAVIER MORALES BELVIS (Jefe Servicio), 24/05/2024 10:04
2.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 28/05/2024 13:53



MEMORIA DEL ÓRGANO GESTOR SOBRE “Suministros de ordenadores personales de gama superior y monitores”.

1.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO	2
2.- OBJETO DEL CONTRATO	2
3.- DIVISIÓN EN LOTES.	2
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. PARTIDA PRESUPUESTARIA.	2
4.1.- Presupuesto base de licitación.....	2
4.2.- Partida presupuestaria	3
5.- CLASIFICACIÓN CPV Y CÓDIGO CPA.	4
6.- PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.	4
7.- SUBCONTRATACIÓN	4
8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	4
9.- CESIÓN DEL CONTRATO.	4
10.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	4
11.- MODIFICACION DEL CONTRATO.....	5
12.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, TIPO DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	5
13.- JUSTIFICACIÓN MEDIOS DE SOLVENCIA.	5
14.- JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	6



1.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El material informático para los puestos de trabajo, hasta la fecha eran adquiridos conforme a los artículos 229 y 230 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y de la base 18ª y siguientes del Presupuesto Municipal, a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Tal y como indican las instrucciones para la contratación de suministros de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles y monitores a través del acuerdo marco 02/2020 de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, serán adquiridos los ordenadores de gama estándar por medio del Lote 2, los ordenadores de gama superior por medio del Lote 3 y los monitores por medio del Lote 10. Los Lotes 3 y 10, ya no están vigentes, por tanto, no siendo posible su adquisición por esta vía.

Los ordenadores de gama superior son empleado por personal técnico donde por la necesidad de los programas que debe de emplear, requiere más recursos que un equipo estándar. Los monitores serán empleados tanto por los equipos adquiridos en este contrato, como los adquiridos por el Lote 2 del acuerdo marco 02/2020.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Suministro de ordenadores personales de gama superior y monitores para el Ayuntamiento de Alicante.

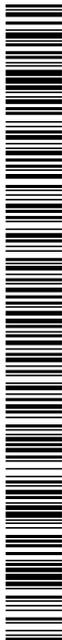
3.- DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.1b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el objeto del contrato se divide en dos (2) lotes. Los licitadores se podrán presentar a uno o a los dos lotes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. PARTIDA PRESUPUESTARIA.

4.1.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 50.575,00€, más 10.620,75€ en concepto de IVA, al tipo del 21% de IVA, lo que hace un total de 61.195,75€.





	Precio
Lote1. Ordenadores personales de gama superior	14.250,00 €
Lote 2. Monitores	36.325,00 €
Total	50.575,00 €
IVA (al 21%)	10.620,75 €
Total con IVA	61.195,75 €

Del presupuesto total fijado se desglosa el impuesto sobre el valor añadido (IVA) como partida independiente conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación se ha obtenido:

	Descripción	Unidades	Precio Unitario	Precio
Lote1.				
Ordenadores personales de gama superior				
	Ordenadores personales	15	950,00 €	14.250,00 €
Lote 2.				
Monitores				
	Tipo 1. Monitor de 24"	255	135,00 €	34.425,00 €
	Tipo 2. Monitor de 65"	2	950,00 €	1.900,00 €
	Total sin IVA			50.575,00 €
	IVA (al 21%)			10.620,75 €
	Total con IVA			61.195,75 €

El precio unitario de los productos se ha obtenido realizando una media del precio ofertado por varios proveedores.

4.2.- Partida presupuestaria

Los 61.195,75€ se harán con cargo a la partida:

Eje.	Org.	Pro.	Eco.	Nombre	Importe
2024	26	920	62601	Adquisición de equipos informáticos	61.195,75€



5.- CLASIFICACIÓN CPV Y CÓDIGO CPA.

Este contrato contiene el concepto relacionado con los siguientes códigos CPV (Vocabulario común de los contratos públicos) es:

- 30213000-5 Ordenadores personales
- 30231310-3 Monitores de pantalla plana

Este contrato tiene el siguiente código relacionados con la clasificación estadística de productos por actividad CPA:

- 26.2 Ordenadores y equipos periféricos

6.- PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.

El plazo de garantía del contrato será de un mes.

7.- SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación en la instalación de los dos monitores tipo 2.

8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del presente contrato al Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, D. Miguel Angel Martínez Gómez.

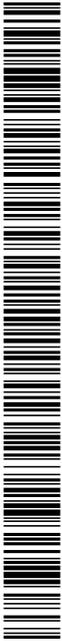
9.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Salvo el supuesto contemplado en el art. 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, no procede la cesión del presente contrato.

10.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de 50.575,00€ IVA no incluido.

Presupuesto base Licitación (IVA excluido)	Iva	Presupuesto base Licitación (IVA incluido)	Valor Estimado
50.575,00€	10.620,75€	61.195,75€	50.575,00€





11.- MODIFICACION DEL CONTRATO

No procede la modificación del contrato durante la vigencia de este.

12.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, TIPO DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se trata de un contrato de suministro a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 9/2017 y tomando en consideración el valor estimado del contrato, se propone desde este órgano gestor la adjudicación mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto supersimplificado previsto en el artículo 159.6 de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, se trata de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado, al ser un producto estándar.

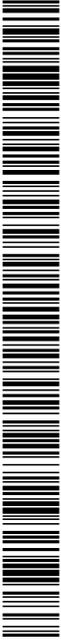
13.- JUSTIFICACIÓN MEDIOS DE SOLVENCIA.

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, sin perjuicio de que los licitadores deberán poseer la solvencia mínima exigida, que se indica.

Según el art. 116.4.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece la justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera en el expediente de contratación, se ha seleccionado en este contrato y de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 que establece los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y el artículo 90 que establece los medios para apreciar la solvencia técnica o profesional en los contratos de suministro.

Para acreditar la solvencia económica y financiera, se ha solicitado que las empresas acrediten un volumen anual de negocios por un importe que se corresponde con el gasto máximo sin IVA para cada lote, para garantizar la solvencia de la mercantil que ejecute el contrato.

Para acreditar la solvencia técnica o profesional se ha solicitado, que las empresas tengan, un volumen de suministros realizados de igual o similar naturaleza en los últimos tres años igual o superior al importe que se corresponde con el presupuesto de gasto máximo para cada lote IVA no incluido, garantizando de esta forma la experiencia en otros con proyectos de igual o superior volúmenes.





14.- JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En los 2 lotes, se emplearán 2 criterios automáticos.

- El precio ofertado, que tendrá una puntuación proporcional a la estimación realizada con respecto al precio de licitación, y
- La calidad de los productos ofertados, valorando un mayor tiempo de garantía ofertada por el propio el fabricante.

Al tratarse de una adquisición de productos estándar disponibles en el mercado se ha optado por incluir ampliar el límite de presunción de temeridad, del 10% al 20% por debajo de la media aritmética de las ofertas presentadas.